CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Perfil requerido:	**TECNICO EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO SISTEMATIZADO**	
Dependencia solicitante:	ASESOR DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROTOCOLO	
Funcionario solicitante:	**JAIRO CEPEDA CACERES**	
Fecha de la solicitud:	AGOSTO 26 DE 2022	
Radicado:	2022-01020-020442-3-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	**DENOMINACIÓN DEL CARGO**	**No. 314**
	TECNICO ADMINISTRATIVO TECNICO OPERATIVO	GRADO 6º. GRADO 7º.
	TOTAL CARGO	**61**

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, no cuenta con personal técnico de ese perfil en la Gobernación; siendo insuficiente la planta, para asignar la necesidad solicitada por el Asesor para: **"Prestar servicios de apoyo a la gestión en la oficina Asesora de Imagen Corporativa y Protocolo de la administración departamental para la coordinación del programa institucional de la Gobernación de Norte de Santander, la presentación de eventos y la logística de las actividades requeridas por la entidad".**

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,*** *la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando **existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir**, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar**".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado

San José de Cúcuta, Agosto 26 de 2022

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Lubia G.
Área Contratación Compras y Suministros.